



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el curador ad-litem presentó contestación, dentro del término. Así mismo, le informo que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 20223 se suspendieron los términos desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, suspensión que fue prorrogada mediante Acuerdo PCSJA23-12089/C3 hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 12 de octubre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Santa Rosa de Cabal, doce de octubre de 2023

Auto Interlocutorio No. 2892

Radicado No. 666824003002-2023-00037-00

VERBAL SUMARIO (Declaración de Pertenencia)

VERBAL ESPECIAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA: MAURICIO VICENTE NIETO Y JOSÉ ALBEIRO OCAMPO VALENCIA vs HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENCARNACIÓN WELMAN DE GUTIÉRREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vinculados: Herederos Indeterminados de MARIA DEL CARMEN CRISTANCHO y ALVARO SANCHEZ.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede y que la parte pasiva, se encuentra debidamente notificada, que el curador ad-litem contestó la demanda y se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente proceso, lo que se sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las NUEVE (9:00 am) de la mañana.**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a) **Documentales.** Se apreciarán como tales por su valor legal las aportada con la demanda, ya que reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 244 del C.G.P.
- b) **Testimoniales.** Se decretan las siguientes pruebas testimoniales, por lo que se ordena cita a comparecer a las siguientes personas:
 - 1. GLORIA AMPARO MEJIA,
 - 2. PIEDAD MARIN CORTEZ.

Se requiere a la parte demandante el deber que tiene de procurará la comparecencia de los testigos a la audiencia aquí señalada, toda vez que en ella se recepcionará la declaración de los mismos o se prescindirá de ellos si no se encuentran presentes (art. 373-3, literal b).

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, se decreta igualmente la INSPECCIÓN JUDICIAL, la cual se llevará a cabo el mismo día, es decir, **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las NUEVE Y CUARENTA (9:40 am) de la mañana** y en la misma se recepcionaran los testimonios decretados.

Finalmente, a las 11:00 de la mañana se realizará audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Así mismo, se les hace saber a las partes demandante y demandada que el día de la diligencia se practicarán las pruebas solicitadas al igual que las decretadas de oficio, por lo que deberán hacer presencia con sus testigos y los citados.

CUARTO: Esta decisión se notifica por estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1º del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado N° 169
Del 13-10-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae7ba04117b13ed4e970b88f6af4cf919cf58239da133439d05f323f1136be8**

Documento generado en 12/10/2023 10:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>